

AVISO No. 592

30 DE JULIO DE 2024

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL** De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar **OFICIO PQRDS 9124 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

Persona a notificar: **RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL**

Dirección de notificación usuario: **MZ C CS 16 URB VILLA XIMENA**

Funcionario que expidió el acto: **NATALIA ROMERO ORREGO**

Cargo: **ABOGADA CONTRATISTA**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

Armenia, Q., 30 de julio de 2024

Señor(a):

RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL

Dirección: MZ C CS 16 URB VILLA XIMENA

Teléfono: 317 661 1095

Matrícula: 29418

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso **No. 592 OFICIO PQRDS 9124 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 592 OFICIO PQRDS 9124 DEL 22 DE JULIO DE 2024**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



NATALIA ROMERO ORREGO

Abogada Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

OFICIO PQRDS 9124

Armenia, Quindío 22 de julio de 2024

Señor(a):

RICARDO ADOLFO SANCHEZ CAÑAVERAL

Dirección: MZ C CS 16 URB VILLA XIMENA

Teléfono: 317 661 1095

Matrícula: 29418

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta a petición con radicado en EPA ESP 2024PQR811227.

Cordial Saludo,

Atendiendo la petición por usted presentada la cual es relacionada en el asunto y de conformidad con lo solicitado, la entidad prestadora del servicio procede a indicarle, que una vez revisado el sistema interno de Dirección comercial, fue encontrado que se solicitó el cambio de medidor, por renovación tecnológica, razón por la cual le es notificado al suscriptor y/o usuario sobre el cambio del medidor exponiéndole las razones y acciones a tomar, los cuales a la fecha ya han sido notificados, por lo cual se procede a reiterar que en cumplimiento de lo estipulado en el Contrato de Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de Armenia EPA E.S.P., en su numeral 19 cláusula 12 que establece que es obligación del usuario y/o suscriptor ***“Tomar las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores cuando la empresa lo solicite, dentro del término no mayor a un periodo de facturación. De lo contrario, la empresa podrá hacerlo por cuenta del suscriptor y/o usuario”***. Que de acuerdo a la información suministrada por la Dirección Comercial de EPA E.S.P. Y al análisis de la base de datos, se encontró que en las últimas lecturas realizadas al medidor de su inmueble, presenta una lectura mayor a 2800 m3 acumulado.

Por su parte, el **párrafo 3 del artículo 144 de la ley 142 de 1994** señala, acerca de los medidores individuales, ***“No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un periodo de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor.”***

En razón a esto, se reitera que por renovación tecnológica en la fabricación de medidores se requiere reemplazar el medidor de su predio por uno que cumpla y se equipare a las condiciones técnicas descritas en la anterior disposición y en especial las establecidas en la Resolución de Gerencia No. GG-1136 del 23 de diciembre de 2019 “por medio de la cual se adoptan especificaciones técnicas de los medidores de agua potable para usuarios residenciales y las



válvulas o registros de corte antifraude a instalarse en el sistema de acueducto de empresas públicas de Armenia E.S.P. Por lo tanto, se reitera que **contará con un periodo de facturación para solicitar su medidor**, si pasado dicho periodo, y el usuario o suscriptor no lo hace, y no manifiesta el tiempo de financiación el prestador podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor, de acuerdo a lo estipulado en el **Contrato De Condiciones Uniformes de Empresas Públicas de**

Armenia EPA E.S.P., y a lo establecido en el **Artículo 69 de la Resolución de Gerencia No. 0134**. Cabe anotar que el **período de facturación es equivalente a treinta (30) días calendario**; si al recibir esta información su predio cuenta con el instrumento de medición o está pendiente de que le instalen medidor nuevo, le rogamos hacer caso omiso al texto anterior. De esta manera se indica que no es procedente acceder a su petición de suspender la orden de cambio de medidor, como tampoco retirar la orden de cambio de todos los medidores que están cumpliendo con determinado tiempo, máxime que cada caso en concreto puede tener especificaciones diferentes.

Frente a la presente decisión, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiéndole al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

De esta forma damos por tramitada la solicitud. Para **EPA LA EMPRESA DE TODOS** es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio. Cualquier inquietud que deba ser resuelta frente a hechos nuevos objetos de petición, con gusto será atendida.

Atentamente,

NATALIA ROMERO ORREGO
Abogada Contratista
Dirección Comercial EPA ESP

